

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Dirección Regional de Educación

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

**Acta de absolución de Reclamo de la Tercera Convocatoria CAS -2018 de la Sede**

En la Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, sito en la Av. Independencia S/N – Chonta - Santa María, hoy 21 de agosto de 2018, se reunió el Comité de Evaluación para contratación del Personal Administrativo bajo la modalidad CAS, en mérito de la Resolución Directoral Regional N° 000013-2018-DRELP, para proceder a absolver el reclamo del participante Pedro William Díaz Rodríguez, quien con expediente N° 717504, documento N° 1067151, solicita lo siguiente:

Presento reclamo contra el concurso CAS al que postulo, el cual es el puesto de personal de vigilancia y seguridad. Para ello adjunto documentación que certifica que labore como personal de seguridad en dichas empresas que menciono en hoja de vida, así como también mi licenciamiento en el ejército peruano.

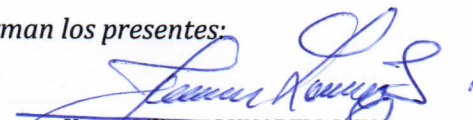
En ese sentido, el Comité en conjunto, analiza la petición del postulante, quien postulara a la plaza de vigilancia y seguridad, y se considera procedente absolver la consulta del peticionante en virtud a lo establecido en el artículo 115° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativos Generales y en virtud de lo señalado en la Ley de Transparencia – Ley 27806 y sus normas correspondientes.

Para tal situación, se procedió a revisar nuevamente el expediente N° 717504, documento N° 1067151, en donde en primer lugar luego de revisar detenidamente se observa que el postulante solo presenta su curriculum Vitae, anexo (declaración jurada de domicilio), anexo 1 (declaración jurada), anexo 02 (declaración jurada), anexo 03 (declaración jurada para prevenir casos de nepotismo), anexo 04 (declaración jurada de datos personales), copia de libreta militar (sin fedatear), copia de DNI (sin fedatear), copia de recibo de luz.

No presenta constancias de trabajo, indicados en su Curriculum Vitae: como de las empresas: Servicios Especiales de Protección y Seguridad S.A.; Centinela Sistemas de Seguridad SAC., Seguridad Permanente y Protección SA.; y siendo que ha la fecha de postulación no cumplió con presentar los requisitos mínimos (esto es constancia que demuestre la experiencia), se concluye en declarar infundado su reclamo.

Culminado la revisión se procedió a levantar la presente acta. Culminándose la presente reunión a las dieciocho horas con seis minutos (18:06), firmando la los presentes en señal de conformidad.

En señal de conformidad Firman los presentes:

  
**Yanet Liliána LUNAREJO LUNA**  
Presidenta del Comité de Evaluación

  
**Julio César MORENO CERNA**  
Miembro del Comité de Evaluación

  
**Mirtha Luz TALLEDO MARROQUIN**  
Miembro del Comité de Evaluación